



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	9 de febrero de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2016	00752	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	NORLI TATIANA TOBON GONZALEZ	Asistió
Apoderado del demandante	LUZ ADRIANA JARAMILLO BETANCUR	Asistió
Demandada	YASMIN ALEIDA PARDO URBANO	
Apoderado de la demandada	RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION ART 65CST	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APROBATORIO

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse.

En segundo lugar, porque las pretensiones económicas objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, pues existe oposición a las pretensiones de la demanda, en la medida que no se acepta una relación laboral de trabajo continua, ni tampoco el extremo inicial.

Con apoyo en lo anterior se, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Audiencia Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/791509f2-7475-4bda-a763-84f3f0bcf38a?vcpubtoken=8f7393a6-222a-4f54-98b7-846864ad3c15>

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, NORLI TATIANA TOBON GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.184.854 y la demandada YASMIN ALEIDA PARDO URBANO identificada con cédula de ciudadanía No.34.562.576 Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará de la siguiente manera:

Una cuota de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) el día **18 de febrero de 2022** y la segunda cuota de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) el día **30 de marzo de 2022**, mediante consignación en la cuenta de ahorros de la demandante, quien aportará la certificación del número.

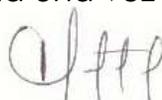
En el evento que incumpla con el pago da derecho al demandante a exigir el pago con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes. Sin recursos.

Se termina la presente audiencia una vez aprobada el acta.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3330ab904c6ff26c2dfa46b6eb1ec732185584eb0b2e385fe5721f5426a24a3c

Documento generado en 09/02/2022 11:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>